

11001310300320080017600 - Reposición auto de primero de junio de 2022

nina padron ballestas <npadronb88@gmail.com>

Mar 7/06/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

Juez

3 Civil del Circuito de Bogotá

Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto:	Reposición auto 1 de junio de 2022
EXPEDIENTE:	11001310300320080017600
MEDIO DE CONTROL:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DEMANDADO:	RITA ROJAS (TITO LUENGAS)

Respetada jueza,

Remito memorial para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Nina Padrón



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Doctora
LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez
3 Civil del Circuito de Bogotá
Correo: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto:	Reposición auto 1 de junio de 2022
EXPEDIENTE:	11001310300320080017600
MEDIO DE CONTROL:	EXPROPIACIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
DEMANDADO:	RITA ROJAS (TITO LUENGAS)

Respetada jueza,

NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.228 de San Andrés Isla y tarjeta profesional No. 247.289 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente memorial interpongo recurso de reposición contra el auto de primero de junio de 2022, por el cual se dispuso un término de 20 días al perito para rendir dictamen pericial.

i. Argumentos de inconformidad

En el auto recurrido el Despacho requirió al perito para que, en el término de 20 días, rinda dictamen pericial, sin embargo, se encuentra pendiente resolver la solicitud de corrección de sentencia radicada el 30 de junio de 2021 por esta Entidad, en la que se solicitó a su Despacho “la Secretaría Distrital de Ambiente solicita respetuosamente ante este despacho judicial, corregir la sentencia proferida el día 24 de septiembre de 2012 del proceso de la referencia, en el sentido de expropiar el área de 470006,64 m², pues de la causa petendi de la demanda se observa que el área que se pretende expropiar es esta y no la establecida en la Sentencia de 2012”.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



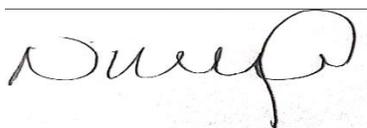
Por tanto, como el objeto de la solicitud de corrección tiene relación directa con el objeto del dictamen pericial, respetuosamente le solicito que, previo al cómputo del plazo otorgado al perito para rendir el dictamen pericial, se pronuncie sobre la solicitud de corrección de sentencia pendiente, a efectos de dar claridad al perito del área objeto del dictamen.

Con fundamento en lo anterior, se solicita lo siguiente

ii. Solicitud

Reponer el auto recurrido y en su lugar, previo a realizar el requerimiento contenido en el mismo, se pronuncie previamente sobre la solicitud de corrección de sentencia presentada el 30 de junio de 2021.

Cordialmente,



NINA MARÍA PADRÓN BALLESTAS
C.C. 1123624228 de San Andrés Isla
T.P. 247.289 del C. S. de la J.
Correo: npadronb88@gmail.com